



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 358 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 02 MAY 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria N° V de Consejo Universitario, de fecha 02 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 5.-Fines. La UNTRM tiene los siguientes fines: (...) e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística; asimismo, señala en el Artículo 6.-Funciones (...) b) Investigación";

Que con Oficio N° 0074-2023-UNTRM/VRIN, de fecha 31 de marzo de 2023, la Vicerrectora de Investigación, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de "Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; y solicita su evaluación y trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 0600-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 13 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 058-2023-UNTRM-R-OPP/UM, de la Jefa de la Unidad de Modernización y adjunto el proyecto del "Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; para su visto bueno y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que mediante Oficio N° 314-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 21 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que en el marco del documento antes mencionado, que alcanza el proyecto de "Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; en ese sentido procede a realizar el visto bueno correspondiente por encontrarse acorde al marco normativo, en consecuencia se traslada a su Despacho la propuesta de Reglamento para que continúe con el trámite respectivo;

Que con Oficio N° 2212-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de abril de 2023, la Directora General de Administración, en el marco de los documentos antes mencionados, remite la propuesta de "Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que se encuentra acorde al marco normativo, en ese sentido recomienda poner en conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación;

Que el Estatuto Institucional, en el artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 358 -2023-UNTRM/CU

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 02 de mayo de 2023, aprobó el "Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que consta de VI Títulos, 50 Artículos, 02 Disposiciones Finales y 01 Anexo, en dieciocho (18) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto universitario y el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de VI Títulos, 50 Artículos, 02 Disposiciones Finales y 01 Anexo; el mismo que integra la presente resolución en dieciocho (18) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 358 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Vicerrectorado de investigación	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA Vicerrectora de Investigación
	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Ms. SEGUNDO GRIMALDO CHAVEZ QUINTANA Director de Innovación y Transferencia Tecnológica
	Dirección de Incubadora de Empresas	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Ph.D. DANILO EDSON BUSTAMANTE MOSTAJO Director de Incubadora de Empresas
	Dirección de Producción de Bienes y Servicios	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Ms. SONIA CELESTINA MUJIRUA GUTIERREZ Directora (el) de Producción de Bienes y Servicios
REVISADO Y VALIDADO	Vicerrectorado de investigación	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA Vicerrectora de Investigación
	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA Lic. Ruth Viviana Sernaque Castro Jefe de la Unidad de Modernización
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESÚS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karín del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ÍNDICE



TÍTULO I 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

TÍTULO II 5

DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN 5



TÍTULO III 5

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA 5

 CAPÍTULO I 6

 INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN 6

 CAPÍTULO II 9

 DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA 9

 CAPÍTULO III 12

 DIRECCIÓN DE INCUBADORAS DE EMPRESAS 12

 CAPÍTULO IV 14

 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 14



TÍTULO IV 15

ÓRGANOS DE APOYO 15



TÍTULO V 16

DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN 16



TÍTULO VI 17

DISPOSICIONES FINALES 17



ANEXO 18





REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Regular las actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).

Artículo 2. La Investigación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNTRM, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción del conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional.

Artículo 3. Ámbito de ampliación

El presente reglamento es de aplicación a docentes dedicados a actividades de investigación, docente investigador, profesionales vinculados a actividades de investigación, estudiantes, egresados de la UNTRM y de centros superiores de estudios nacionales o internacionales y unidades de investigación de la UNTRM.

Artículo 4. Base legal

- Constitución política de Perú.
- Ley Universitaria, Ley N° 30220 y sus modificatorias.
- Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, aprobado con Resolución Presidencial N° 50-2020-CONCYTEC-P.
- Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación, Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JJUS-TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias.
- Estatuto de la UNTRM, Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-Untrm/AU.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con resolución de Consejo Universitario N°012-2023-UNTRM/CU.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5. Políticas de Investigación

- Promover la investigación científica, tecnológica y humanística de alta calidad aplicada a solucionar las necesidades y prioridades de la región y el país.
- Fomentar el emprendimiento e innovación en la comunidad universitaria.
- Fomentar la transferencia tecnológica de la investigación científica a la comunidad.
- Fortalecer el vínculo Universidad-Empresa.
- Extender el proceso de internacionalización de la universidad con instituciones extranjeras reconocidas.
- Garantizar los niveles de calidad de los institutos, centros, unidades de investigación y producción que brinda la universidad.
- Velar por la correcta integración de los criterios éticos, sociales y ambientales en el desarrollo de las actividades de investigación de la institución.

TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6. Vicerrectorado de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de investigación. Esta encargado de planificar, orientar, coordinar, organizar procesos y actividades que se desarrollan en las diversas unidades académicas en materia de investigación. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica, el uso de los resultados de la investigación y productos, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa, sociedad civil y entidades del Estado.

Artículo 7. Funciones del Vicerrectorado de Investigación:

- Planificar, dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
- Supervisar, orientar y dirigir las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas.
- Promover la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- Promover la difusión de la investigación realizada en la universidad a través de los medios de comunicación social y en revistas indexadas nacionales e internacionales.
- Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados, nacionales e internacionales.
- Participar como representante de la universidad ante los organismos encargados de formular la política nacional de ciencia y tecnología y coordinar la participación de la universidad en los eventos y actividades relacionados con la investigación.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- g) Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo; así como, mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- h) Apoyar las actividades de investigación de las facultades, Escuela de Posgrado, institutos de investigación y de las dependencias de su competencia.
- i) Canalizar la cooperación con el estado, realizando por iniciativa propia o por encargo de éste, de acuerdo con sus posibilidades, estudios, proyectos e investigaciones que contribuyan a atender los problemas de la región y del país.
- j) Remplazar al Vicerrector Académico en caso de ausencia, impedimento temporal o vacancia; y al Rector, en caso de ausencia, impedimento temporal o vacancia de ambos.
- k) Las demás atribuciones que le asignen la Ley Universitaria, el Estatuto y reglamentos.

Artículo 8. Estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación

a) Órgano de dirección

Vicerrectorado de Investigación.

b) Órganos de gestión

- i. Instituto de Investigación
 - a) Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Investigación
- ii. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
 - a) Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes
- iii. Dirección de Incubadora de Empresas
- iv. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

c) Órganos de acción

- Grupos de investigación.
- Centros de I+D+i e Institutos de I+D+i
- Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- Centro de Incubación.

d) Órganos de apoyo

- Comité de Ética en Investigación.

CAPÍTULO I INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9. Instituto de Investigación

Instituto de Investigación tienen como función principal la realización de I+D de carácter disciplinario y multidisciplinario orientadas a la generación de conocimiento o su transferencia a la sociedad y el sector productivo.

Artículo 10. Funciones del Instituto de Investigación

- a) Realizar investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el marco de las políticas institucionales y nacionales.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- b) Elaborar y proponer lineamientos de política en materia de investigación a la UNTRM.
- c) Gestionar, difundir, proteger y/o transferir el conocimiento y la tecnología generada en sus diferentes unidades operativas.
- d) Elaborar proyectos de I+D+I orientados a la consecución de recursos internos y externos.
- e) Conformar redes de cooperación con entidades científicas, tecnológicas, productivas, sociales y de gobierno con la finalidad de promover el desarrollo científico y tecnológico de la sociedad.
- f) Conformar y gestionar los grupos de investigación de acuerdo a los lineamientos estipulados por el Vicerrectorado de Investigación.
- g) Supervisar el funcionamiento de los Centros de Investigación de su dependencia.
- h) Elaborar los reglamentos operacionales de los Institutos de Investigación
- i) Otras que le sean asignados por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 11. Con la finalidad de sistematizar la información sobre las actividades y producción científica, intelectual, de bienes y servicios, el Vicerrectorado de Investigación implementa una unidad de Enlace y Coordinación de los Institutos de Investigación.

Artículo 12. De la Dirección del Instituto de Investigación

El Comité Directivo de los institutos de investigación de las Facultades estará conformado por:

1. Director del Instituto de Investigación
2. Director de la Unidad de Investigación de la Facultad.
3. Director de la Escuela de Posgrado de la Facultad

Artículo 13. El Comité Directivo de los institutos de investigación interfacultativos estarán conformados por:

1. Director del Instituto de Investigación
2. Director de la Escuela de Posgrado de la UNTRM
3. Docente ordinario con mayor índice H (Scopus) de la UNTRM.

En el caso del docente ordinario con mayor índice H (SCOPUS) de la UNTRM, deberá ser docente investigador del Instituto de Investigación y pertenecer al nivel más alto de calificación según CONCYTEC. Salvo en caso que, el Director del Instituto de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado alcancen la calificación de mayor índice H (SCOPUS), se podrá considerar el siguiente grupo según CONCYTEC y por orden de mérito.

Artículo 14. El Director del Instituto de Investigación es Docente Ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, de preferencia debe contar con la categoría de RENACYT calificado por CONCYTEC

Artículo 15. Centros de Investigación

Es una instancia que tiene como función principal la realización de actividades de I+D de carácter disciplinario o multidisciplinario. Está conformado por uno o más





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria.

Artículo 16. La constitución de los centros de investigación es aprobada por Asamblea Universitaria u órgano que haga sus veces de acuerdo con sus estatutos, previo informe favorable por parte del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 17. Los Centros pueden incorporar en sus grupos de investigación a investigadores no docentes, incluyendo investigadores postdoctorales.

Artículo 18. Funciones de los Centros de Investigación

- Realizar investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el marco de la política institucional, sectorial, nacional y supranacional.
- Gestionar y coordinar las actividades de investigación en una o varias líneas de investigación.
- Gestionar, difundir, proteger y/o transferir el conocimiento y la tecnología generada en sus diferentes unidades operativas.
- Elaborar proyectos de I+D+I orientados a la consecución de recursos internos y externos.
- Conformar redes de cooperación con entidades científicas, tecnológicas, productivas, sociales y de gobierno con la finalidad de promover el desarrollo científico y tecnológico de la sociedad.
- Conformar y gestionar los grupos de investigación científica
- Elaborar los reglamentos operacionales de los centros de Investigación
- Otras que le sean asignados por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 19. La Unidad de Evaluación y Seguimiento de Investigación

La Unidad de Evaluación y Seguimiento de Investigación depende del instituto de investigación, es responsable del monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación de la universidad, así como su registro correspondiente, está a cargo de un Jefe (a), el cual deberá ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, el mismo que podrá ser calificado como investigador bajo la categorización más reciente de CONCYTEC, con grado de Maestro o Doctor y experiencia general de tres años y específica de un año en funciones similares en el sector público o privado.

Artículo 20. Funciones del Jefe (a) de la Unidad de Evaluación y Seguimiento de Investigación de los Institutos de Investigación:

- Proponer política, normas, manuales y directivas para el monitoreo y ejecución de los institutos de investigación.
- Proponer la implementación del sistema de monitoreo y evaluación de los institutos de investigación.
- Monitorear y evaluar los institutos de investigación y determinar el nivel de avance de los productos y el logro de las metas.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- d) Gestionar la información recogida a través de las acciones de monitoreo y evaluación de los institutos de investigación.
- e) Actualizar la información sistematizada de los institutos de investigación
- f) Las demás funciones asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO II DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 21. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DIIT)

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DIIT) se encarga de promover, supervisar, evaluar y registrar los proyectos y producción científica de docentes, estudiantes e investigadores de la UNTRM. Asimismo, norma y conduce los procesos de protección y explotación de los resultados de la investigación e innovación en la Universidad.

Esta dirección, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y las distintas unidades académicas, promueve la investigación formativa.

Artículo 22. Funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica:

- a) Diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de innovación y transferencia tecnológica de los productos obtenidos en las investigaciones, desarrolladas por la Universidad.
- b) Diseñar y proponer al Vicerrectorado de Investigación las normas, reglamentos y directivas para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Ejecutar programas de innovación y transferencia tecnológica, orientadas a la atención de las necesidades y oportunidades del sector productivo de la región y del país.
- d) Promover y gestionar relaciones de cooperación entre la universidad y los diferentes proyectos y programas de innovación en los diferentes niveles de formación de la Universidad.
- e) Difundir, fomentar y divulgar el conocimiento generado en el proceso de innovación y transferencia tecnológica.
- f) Diseñar, implementar y evaluar programas de incentivos para el desarrollo de innovación y transferencia tecnológica.
- g) Fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica, el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, mejorar la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a los recursos naturales y productos de la región Amazonas.
- h) Participar en la formulación de la estrategia de creación y desarrollo de un parque científico tecnológico, a partir de las capacidades del entorno geográfico y/o virtual.
- i) Gestionar actividades para la protección de propiedad intelectual de los docentes, estudiantes e investigadores.
- j) Emitir opiniones técnicas solicitadas por el Vicerrectorado de Investigación
- k) Evaluar la creación y funcionamiento de los grupos de investigación.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- l) Emitir opinión de factibilidad de creación de los Institutos y Centros de Investigación.
- m) Las demás funciones asignadas por el Vicerrectorado de Investigación, o aquellas que sean otorgadas por norma expresa.

Artículo 23. La Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes

La Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes es un órgano dependiente de la DITT ejecuta los procesos de registro y protección de los resultados de la I+D+I obtenidas por los investigadores, inventores u obtentores en la UNTRM.

Artículo 24. Funciones de la Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes

- a) Gestionar y coordinar el registro de propiedad intelectual.
- b) Analizar las propuestas que incluyan temas vinculados a la protección de la propiedad intelectual generada por docentes, no docentes y estudiantes de la universidad; así como resolver controversias.
- c) Elaborar y proponer lineamientos para las difusiones de producciones de investigación científica.
- d) Promover medidas en el campo de la propiedad intelectual que faciliten la cooperación entre la universidad y los diferentes sectores productivos.
- e) Promover el desarrollo de capacidades en temas de propiedad intelectual entre los miembros de la comunidad universitaria.
- f) Desarrollar estrategias de asesoramiento que faciliten a los miembros de la comunidad universitaria, el proceso de registro de patentes y los derechos de autor.
- g) Recomendar y promover el registro de marcas y lemas; así como, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, entre otros similares, materia de su competencia.
- h) Las demás funciones asignadas por la Dirección de Innovación y transferencia Tecnológica o aquellas que sean otorgadas por norma expresa.

Artículo 25. La UNTRM reconoce la autoría de las investigaciones o invenciones a sus realizadores. Así mismo apoya a los investigadores para registrar o publicar los resultados de los trabajos de investigación.

Artículo 26. La UNTRM suscribe un convenio con el autor para el reparto de las regalías por derecho de explotación según la legislación vigente y el Reglamento de Propiedad Intelectual y Patentes.

Artículo 27. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar actividades de Investigación de la Facultad, las cuales deben estar enmarcadas en las líneas de investigación aprobadas por la Universidad. Está dirigida por un docente con grado de Doctor, quien es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Artículo 28. El Vicerrectorado de investigación a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica supervisa y coordina las actividades de investigación desarrolladas por las unidades de investigación de las Facultades.

Artículo 29. Funciones de la Unidad de Investigación:

- Integrar las actividades de investigación, desarrollo e innovación en el marco de las líneas de investigación definidas por el Vicerrectorado de Investigación.
- Velar por la calidad de la investigación realizada en la facultad.
- Promover la difusión, publicación y protección de los resultados de las investigaciones.
- Conformar comités técnicos y/o científicos para la evaluación de la investigación en la facultad.
- Sistematizar la información de los procesos de I+D+I de la facultad.
- Verificar el cumplimiento de la normativa de la universidad en materia de investigación.
- Aprueba y registra los proyectos e informes de investigación de la Facultad.
- Realizar los reportes periódicamente y a solicitud a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, sobre las actividades y producción científica de la Facultad.
- Coordinar con el Vicerrectorado y Direcciones de Investigación para el desarrollo de actividades.
- Otras que la facultad le asigne.



Artículo 30. Grupos de investigación

Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad pública, del centro o instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT, dedicadas a las actividades de I+D. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucional.



Artículo 31. La constitución de grupos de investigación es con informe favorable de la DITT, el Vicerrectorado de Investigación y aprobado en Consejo Universitario.

Artículo 32. Funciones de los Grupos de Investigación

- Generar proyectos de investigación para la obtención de productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social y circulación de conocimiento y formación de recursos humanos, que respondan a las necesidades de la Universidad y del contexto social.
- Asegurar la producción y sostenibilidad científica del grupo según los lineamientos nacionales en política de ciencia, tecnología e innovación.
- Publicar resultados y productos de investigación en Sistemas de Indexación de carácter nacional e internacional, teniendo en cuenta los requisitos de existencia y calidad.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- d) Fomentar espacios de discusión de los proyectos de investigación y de desarrollo del grupo, dentro y fuera de la facultad.
- e) Promover la participación en redes de investigación nacionales e internacionales que faciliten el intercambio del conocimiento, la tecnología y la innovación.
- f) Mantener actualizada la información del grupo y de sus investigadores en las bases de datos de la Universidad y de CONCYTEC
- g) Participar en las convocatorias del CONCYTEC para la medición de grupos de investigación y procurar mejorar su categorización.
- h) Participar en convocatorias internas de investigación con proyectos que sean pertinentes para el desarrollo de sus líneas de investigación.
- i) Aplicar a convocatorias externas para la obtención de recursos de cofinanciación de la investigación.
- j) Presentar anualmente el informe de actividades realizadas evidenciando los resultados: publicaciones científicas, patentes, derechos de propiedad intelectual, entre otros.
- k) Participar y organizar eventos científicos,
- l) Participar en proyectos de investigación con financiamiento interno y externo y otros relacionados.
- m) Promover la participación de estudiantes de la Universidad en el grupo de investigación.

Artículo 33. Las actividades de los Grupos de investigación se regulan por su normativa operacional.

Artículo 34. Docente investigador

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Genera publicaciones en revistas especializadas e indexadas, nacionales e internacionales, libros, partituras, grabaciones, patentes y proyectos de investigación de alto impacto social o económico. Las actividades y obligaciones se regulan de acuerdo al artículo 86° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el Artículo 90° del Estatuto Institucional y su reglamento especial.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN DE INCUBADORAS DE EMPRESAS

Artículo 35. La Dirección de Incubadora de Empresas (DIE)

La Dirección de Incubadora de Empresas (DIE), es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas microempresas de propiedad de los estudiantes.

La Dirección de Incubadora de Empresas, implementa procedimientos y directivas que regulen la incubación de empresas en la UNTRM.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Dirección de Incubadora de Empresas (DIE) es el responsable de la formación de la cultura empresarial y la creación y funcionamiento de la incubadora de empresas en la UNTRM.

Artículo 36. Incubadoras de empresas

La universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente.

Artículo 37. El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Incubadora de Empresas, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de micro y pequeñas empresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos o instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes.

La finalidad es promover la creación de empresas y/o startups a partir de la iniciativa de los estudiantes de la UNTRM las cuales estarán bajo la administración, gestión y responsabilidad de los mismos estudiantes en base a una investigación o innovación tecnológica bajo la guía de la DIE. Asimismo, brindar capacitaciones en temas de emprendimiento, facilitar un coworking para trabajar en sus emprendimientos dotando del ambiente, equipos y herramientas necesarias, incluyendo el acompañamiento mediante la asesoría de mentores. También brindará asesoría técnica y/o mentoring a la comunidad empresarial para el desarrollo de spinoff de base tecnológica.

Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades para el uso de los equipos e instalaciones.

Artículo 38. Objetivos de la Incubadora de la UNTRM

- Promover ideas y proyectos empresariales en los estudiantes y docentes de la UNTRM.
- Capacitar a la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y administrativos) en temas de emprendimiento.
- Potenciar los emprendimientos facilitando ambientes, equipos y herramientas necesarias.
- Asesorar y acompañar a los incubados en el desarrollo de su proyecto empresarial.

Artículo 39. La Incubadora de la UNTRM brinda los siguientes recursos y servicios, los cuales pueden ser financiados según disponibilidad presupuestal:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- a) Servicio de asesoría en el proceso de pre-incubación e incubación.
- b) Programas de capacitación y adiestramiento en gestión empresarial.
- c) Servicio coworking con equipamiento, ambientes, herramientas y servicios básicos que permitan albergar a los incubados y madurar sus emprendimientos empresariales. Previa evaluación de su real y necesaria utilidad.
- d) Asesoría en el desarrollo de plan de negocios empresariales.
- e) Asesoría especializada (contable, legal, financiera, empresarial, etc.).
- f) Acceso a la red de contactos y mentores.
- g) Apoyo y orientación para el acceso a fuentes de financiamiento y crowdfunding de aceleradoras del ecosistema empresarial local, nacional e internacional.
- h) Otros servicios y recursos tecnológicos, para el fortalecimiento de las startups.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 40. La Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS)

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS), es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de dirigir y coordinar la política productiva a nivel de Facultades, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.

Artículo 41. Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

- a) Promover el desarrollo de centros de producción de bienes y servicios, que generen recursos económicos.
- b) Brindar asistencia técnica a los centros de producción de bienes y servicios.
- c) Coordinar acciones conjuntas con los docentes, a fin de desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la gestión de centros de producción de bienes y servicios.
- d) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- e) Proponer proyectos de investigación rentables que puedan ejecutarse con criterios empresariales a nivel de la UNTRM en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- f) Proponer la creación de centros de producción de bienes y servicios.
- g) Elaborar y presentar al Vicerrectorado de Investigación la Memoria Anual de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- h) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 42. Centros de Producción de Bienes y Servicios (CPBYS)

Son unidades empresariales autofinanciadas que permiten una utilidad para la UNTRM; cuenta con personal profesional y técnico capacitado e infraestructura física adecuada para brindar productos y servicios a la población en general.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios (CPBYS) son unidades empresariales constituidas y administradas por la UNTRM a través de la DPBS, destinados a producir bienes y/o servicios a terceros, a fin de obtener utilidades que permitan el beneficio de la UNTRM, en concordancia a lo señalado en el artículo 54 de la Ley Universitaria y el artículo 166° y tercera disposición complementaria del Estatuto de la UNTRM.

Artículo 43. La UNTRM puede constituir centros de producción de bienes y servicios (CPBYS) que estén relacionados con sus especialidades, o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 44. La UNTRM, a través de la DPBS, podrá establecer estructuras organizativas de soporte y canalización de las iniciativas investigadoras y de transferencia de los resultados de la investigación a los Centros de Producción de Bienes y Servicios.

TÍTULO IV ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 45. Comité de Ética

El Comité de Ética en Investigación (CEI) de la UNTRM, es una instancia de diálogo y decisión bioética, que asume la responsabilidad de clarificar y resolver objetiva y racionalmente los conflictos de valores que se pudieran presentar en la investigación, asegurando su calidad científica, ética y legal.

Artículo 46. Funciones del Comité de Ética

- a) Evaluar los aspectos metodológicos, éticos y legales de los protocolos de investigación presentados con un enfoque de protección y salvaguarda de los derechos de los participantes en la investigación.
- b) Aprobar o desaprobar los protocolos de investigación evaluados, agotando toda información aclaratoria adicional sobre los proyectos presentados.
- c) Orientar y dar las pautas al investigador en sus tareas y responsabilidades en cuanto a los aspectos éticos de la investigación con seres humanos.
- d) Supervisar el cumplimiento de los compromisos y exigencias éticas de las investigaciones aprobadas, desde su inicio hasta la recepción del informe anual, en intervalos apropiados.
- e) Evaluar las enmiendas de los protocolos de investigación aprobados.
- f) Evaluar la idoneidad del Investigador Principal o autor y su equipo para el proyecto presentado.
- g) Evaluar las condiciones de las instalaciones de los Centros de investigación para la protección de las personas o sujetos en investigación.
- h) Evaluar los reportes de eventos adversos serios y los reportes de seguridad remitidos por el Investigador Principal.
- i) Proponer la suspensión de la investigación cuando se cuente con evidencias que los sujetos en investigación están expuestos a un riesgo no controlado que atente contra su vida, su salud o su integridad y dignidad.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- j) Emitir opinión sobre aspectos éticos relacionados con la protección de las personas, en investigaciones u otras situaciones que el CEI considere que pueden poner en riesgo la salud de la población.
- k) Coordinar con otros Comités Institucionales de Ética en Investigación de los Centros de Investigación en salud del sector público y privado, para la protección de los sujetos en investigación.
- l) Promover reuniones técnicas con los Comités Institucionales de Ética en Investigación de las instituciones de investigación, con el fin de consensuar criterios para su mejor funcionamiento.
- m) Desarrollar actividades de investigación y capacitación en el ámbito de su competencia.
- n) Proponer documentos normativos vinculados al ámbito de su competencia.

TÍTULO V DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN



Artículo 47. La línea de investigación es un eje temático, disciplinario o interdisciplinario lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.



Artículo 48. El Vicerrectorado de investigación define, actualiza y aprueba las líneas de investigación de la UNTRM.

Los institutos y centros podrán definir sus propias líneas de investigación o adoptar las líneas de investigación institucionales aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación.



Artículo 49. Las líneas de investigación deberán formularse teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 1) Estado Situacional: Investigaciones involucradas, Tesistas de pregrado, Tesistas de posgrado, N° de proyectos de investigación por año, N° de publicaciones científicas por año, Derechos de propiedad intelectual y N° de patentes obtenidas, N° de pasantías de investigación realizadas por investigadores del grupo, N° de pasantes de investigación recibidos en el grupo, Monto aproximado financiado por año en el área de investigación en cuestión, Instalación y equipamiento indispensable que se dispone para la línea de investigación, recursos disponibles para desarrollar la línea de investigación, programas de estudios de pregrado.
- 2) Fundamentación, objetivos y justificación
 - Fundamentación
 - Objetivos
 - Justificación de la articulación con los beneficios y/o necesidades de interés regional, nacional o internacional para el Estado, la sociedad, la empresa o la comunidad científica.
 - Justificación de la vinculación con los programas de estudio de la institución de investigación.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Artículo 50. Las orientaciones de los proyectos de investigación deben estar en el contexto de una línea o programa de investigación, establecido por la unidad de investigación y la Universidad.



TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los institutos y direcciones, elaborarán las directivas y reglamentos respectivos de los procedimientos con fines de aplicación del presente reglamento en las diferentes unidades de la UNTRM.



Segunda. Todo lo no contemplado en el presente reglamento, será absuelto por los institutos de investigación, las direcciones y, en última instancia por el Vicerrectorado de Investigación.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO

ANEXO N° 01

Organigrama del Vicerrectorado de Investigación

- NIVELES ORGANIZACIONALES
- Dirección
 - Órgano de Gestión
 - Órgano de Acción
 - Órgano de Apoyo

